

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República corresponde a la máxima autoridad del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social*”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, consagra: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”;*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, el artículo 26 del mismo cuerpo legal dispone: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016), señala que: *“(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...);

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 123 crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como una entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de 12 de octubre de 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2022, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R, de 14 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio económico 2022, el cual ha sido elaborado en base al Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual de la institución y, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0463-M, de 21 de marzo de 2022, suscrito por la analista de compras públicas 2, indica lo siguiente: “*Mediante correo electrónico, enviado el 18 de marzo de 2022, remite el conductor institucional el informe de adquisición de neumáticos para el vehículo institucional en el cual, solicita el cambio de neumáticos para el vehículo institucional en el cual, solicita el cambio de neumáticos para el vehículo institucional de placas PEI-4497 y su parte pertinente recomienda: ‘Realizar la compra de dos neumáticos nuevos con la numeración 255/70 R16 103T labrado todo terreno’. Con estos antecedentes y previo al inicio del proceso de adquisición solicito muy comedidamente que se me informe el stock en bodega de los neumáticos con la numeración 225/70 R16 103T.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0518-M, de 4 de abril de 2022, la analista de compras públicas 2, solicita a la Directora Administrativa Financiera la aprobación del informe de necesidad Nro. IFCI-DAF-GA-2022-002 para la “Adquisición de neumáticos para vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0519-M, de 4 de abril de 2022, la Directora Administrativa Financiera aprueba el informe de necesidad Nro. IFCI-DAF-GA-2022-002 para la “Adquisición de neumáticos para el vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0528-M, de 6 de abril de 2022, la Directora Administrativa Financiera solicita a la Coordinadora General Técnica, se autorice la necesidad de “Adquisición de neumáticos para el vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0307-M, de 6 de abril de 2022, la Coordinadora General Técnica autoriza la necesidad para la “Adquisición de neumáticos para el vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación” en apego a la Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0011-R, y exhorta a la unidad requirente a observar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la Codificación de la Resolución Nro. 72;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0532-M, de 6 de abril de 2022, la analista de compras públicas 2, solicita a la Directora Administrativa Financiera: *"solicito se gestione a quien corresponda la emisión de la certificación POA, misma que pertenece al grupo de gasto "Corriente2 por el monto de USD \$709,30"*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0535-M, de 6 de abril de 2022, la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica la certificación POA, de la actividad planificada por un monto USD \$709,30;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0184-M, de 7 de abril de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, indica: *"esta Dirección certifica que la actividad específica "Adquisición de neumáticos para vehículo del "Adquisición de neumáticos para el vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual 2022 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, por un monto total de US\$ 709,30"*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0542-M, de 7 de abril de 2022, la analista de compras públicas 2, solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria para la “Adquisición de neumáticos para el vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0564-M, de 11 d abril de 2022, la analista de presupuesto 2 emite la certificación presupuestaria de conformidad al siguiente detalle:

NRO. CERTIFICACIÓN	FECHA DE CERTIFICACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	MONTO
30	08 de abril de 2022	531411	Partes y Repuestos	\$ 633,30

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0565-M, de 11 de abril de 2022, la analista de compras públicas indica: “(...) disponga a quien corresponda se realice la verificación dentro Catálogo Electrónico SERCOP y Plan Anual de Contrataciones PAC, de la asignación y disponibilidad para la “Adquisición de neumáticos para vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0568-M, de 11 de abril de 2022, la analista de compras públicas indica: “(...) Una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones 2022 del IFCI, se evidencia que la “Adquisición de neumáticos para vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, acorde al CPC seleccionado por la unidad requirente Nro. 3611100280, NO consta en el mismo” motivo por el cual expone: “(...) se requiere que, para continuar con el proceso de compra se solicite la reforma del PAC, considerando que no consta dentro del mismo, para lo cual se debe contar con la resolución debidamente motivada y suscrita por la máxima autoridad”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0571-M, de 12 de abril de 2022, la analista de compras públicas 2, remite el informe Nro. IFCI-DAF-GACT-2022-002, y a su vez indica: “En virtud de lo señalado en la certificación PAC emitida mediante memorando: IFCI-DAF-2022-0568-M, de fecha 11 de abril de 2022, donde se manifiesta que el proceso de “Adquisición de neumáticos para vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, NO consta en el Plan Anual de Contratación 2022 del IFCI, solicito muy comedidamente se gestione con quien corresponda, la reforma al PAC (Plan Anual de Contratación), de acuerdo al detalle abajo descrito, a fin de viabilizar el proceso de contratación”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0573-M, de 12 de abril de 2022, la Directora Administrativa Financiera solicita a la máxima autoridad lo siguiente: “En virtud de lo señalado en la certificación PAC emitida mediante Memorando No.IFCI-DAF-2022-0568-M, de fecha 11 de abril de 2022, donde se manifiesta que el proceso de “Adquisición de neumáticos para vehículo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, NO consta en el Plan Anual de Contratación 2022 del IFCI, solicito muy comedidamente la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación PAC, de acuerdo al detalle abajo descrito y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la resolución de reforma al PAC, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0275-M, de 12 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva indica: “Por lo expuesto, apruebo la reforma del Plan Anual de Contratación, así como también dispongo a la Directora de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de la resolución de la reforma al PAC de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento GENERAL DE LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para el ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad al pedido formulado mediante memorando Nro.IFCI-DAF-2022-0573-M, de 12 de abril de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Procedimiento Sugerido	Unidad Requirente	Valor PAC 2022
1	531411	3611100280	BIEN	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	5	UNIDAD	126,66	633,30	cuatrimestre 1	Catálogo Electrónico	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	633,30

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, al tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0275-M

Anexos:

- 1__informe_de_reforma_pac-signed0940060001649769923.pdf
- 1__matriz__detalle_reforma_pac_0503340001649769924.xls
- 1__matriz_pac_0150915001649769925.xls
- ifci-daf-2022-0571-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

cp